

**P****Nº 162160**

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

## D E C R E T O

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL.-

10031713

Montevideo, **11 JUN. 2010**

VISTO: la necesidad de regular la expedición de los Despachos militares de ascensos en la órbita del Ministerio de Defensa Nacional, determinando las autoridades que firmarán los mismos de acuerdo al grado al que se ascienda.-

RESULTANDO: I) que acorde a lo establecido en el artículo 131 del Decreto-Ley 14.157 (Orgánico de las Fuerzas Armadas) de 21 de febrero de 1974, los ascensos de Oficiales serán conferidos por el Poder Ejecutivo a propuesta de los Comandantes en Jefes de cada Fuerza.-----

II) que una vez conferidos los mismos corresponde elaborar el Despacho respectivo.-----

III) que el actual sistema de expedición de Despachos militares de ascenso se basa en la práctica habitual, no existiendo normativa legal específica que lo regule.-----

CONSIDERANDO: que se plantea la necesidad de regular la concesión de los Despachos citados determinando las autoridades que firmarán los mismos en concordancia con el grado al cual los ascendió el Poder Ejecutivo.-----

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo dispuesto por el artículo 168 de la Constitución de la República.-----

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICAD E C R E T A:

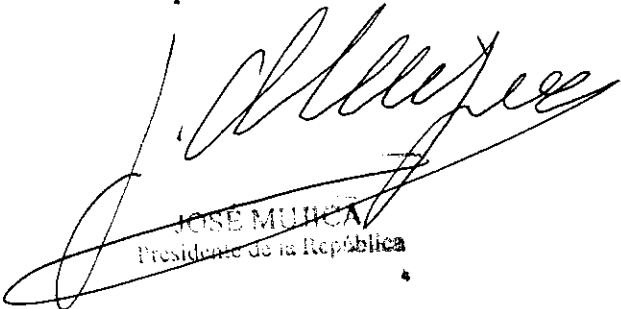
ARTICULO 1RO.- Los Despachos militares de ascenso que se expidan a partir de la promulgación del presente Decreto serán otorgados hasta el grado de Mayor o equivalente por el Comandante en Jefe respectivo, en el grado de Teniente Coronel o equivalente, por el Comandante en Jefe respectivo

y por el señor Ministro de Defensa Nacional y en el grado de Coronel y equivalente y superiores jerarquías por el señor Comandante en Jefe respectivo, el señor Ministro de Defensa Nacional y el señor Presidente de la República.-----

ARTICULO 2DO.- Comuníquese, publíquese y archívese.-----



GABRIEL CASTELLA  
Ministro Interino de Defensa Nacional



JOSE MUJICA  
Presidente de la República

A.L  
SU/GDF